

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-00391-00 Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO “COOFIDE” contra ALBA NOHEMI FELICIANO PUERTO

Comoquiera que la parte ejecutante no ha integrado el contradictorio dentro del proceso de la referencia, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que realice las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago de fecha 25 de mayo de 2018, a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 numeral 1° de la obra en cita.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, contabilícese el termino antes señalado fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 100, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e802c205d3d2efbe212205106821e0c420a4bcdfa9c1090603c2285f68a5d4ae**

Documento generado en 24/07/2022 05:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>